



2

001/15

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 29 de mayo de 2015

MHCD N° 1112

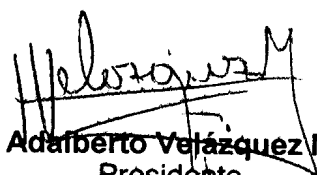
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** a objeto de remitir la Resolución N° 1382 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5402 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



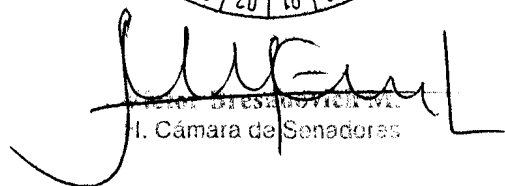

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

1/9



LA/D-1328739


Blas Antonio Llano Ramos
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 1382

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5402 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II"

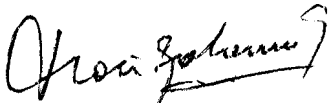
.....
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

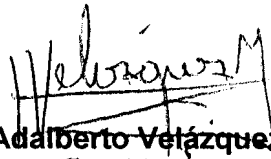
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 3188, de fecha 19 de marzo de 2015, al Proyecto de Ley N° 5402, sancionado en fecha 5 de marzo de 2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II", de conformidad a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 19 de marzo de 2015

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Nº 235 -

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	26 MAR 2015
Según Acta Nº	27 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	133707

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5402/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca Nº 4241, ubicado en el km 8 Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento 8 de Diciembre II", sancionado por el Honorable Congreso Nacional, el 5 de marzo de 2015 y recibido en la Presidencia de la República, el 12 de marzo de 2015.

Igualmente, adjunto fotocopia autenticada del Decreto Nº 3488 del 19 de marzo de 2015, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

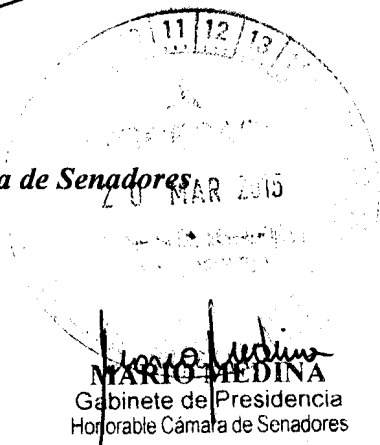
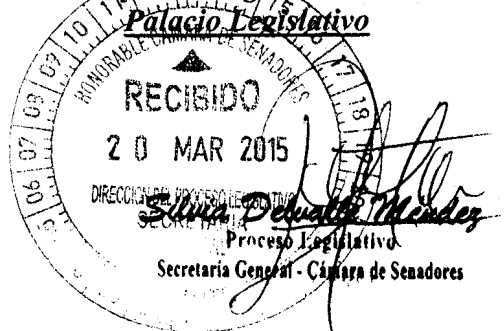
Francisco José de Vargas
Ministro del Interior



Señor Blas Antonio Llano Ramos
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



Roberto C. Cuerra
H. Cámara Senadores



[Handwritten signature]
MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3188.

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5402/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II".

Asunción, 19 de marzo de 2015

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5402/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 4241, ubicado en el km 8 Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento 8 de Diciembre II", sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los 5 días del mes de marzo del año 2015 y recibido en la Presidencia de la República el 12 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución, atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República, la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que el Gobierno Nacional declaró como prioridad nacional la reducción de la pobreza conforme al Decreto N° 291/2013 donde se destaca que el eje fundamental del programa nacional, apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y la equidad social.

Que en ese contexto, la reducción de la pobreza se plantea en el marco de la protección y promoción social, con un enfoque de derechos y atención integral de la población más vulnerable, incorporando en sus programas: protección social, promoción social e inclusión económica, a cada uno de los derechos

N° 1266.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. EDGAR RODAS MEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3188 - -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5402/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II".

-2-

garantizados por la Constitución, en el marco del derecho a la calidad de vida.

Que el Gobierno Nacional viene emprendiendo la tarea de convertir a la Administración Pública en aquella que necesita nuestra sociedad, en el sentido de dar una mirada institucional a las instituciones públicas, cuya misión está enfocada hacia la gestión de las políticas sociales.

En ese sentido, el Proyecto de Ley N° N° 5402/2015, cuya individualización, dimensiones y linderos del inmueble en cuestión son descriptos en la misma Ley; además de mencionar que la Secretaría de Acción Social (SAS) y las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario, acordarán en un plazo no mayor de 90 días, el precio de la finca expropiada; y que los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la SAS. Se formula esta objeción, en consideración a que la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9235 de fecha 8 de junio de 1995, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de la personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Urbanos o Suburbanos "TEKOHÁ", creado por Decreto N° 1767 de fecha 3 de abril del 2009 y reglamentado por Resolución SAS N° 0622/2009 "Por el cual se aprueba reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos"; cuya finalidad es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra

N°

r.w.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3188.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5402/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II".

-3-

de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.

Que en ese marco, si bien el inmueble que se pretende expropiar cuenta con la declaración de interés social emanada de la Junta Municipal de Ciudad del Este, fundamentada en la ocupación efectiva por parte de los vecinos, tras varios años, la misma no expone en forma clara cuáles son las razones o causas del interés social que sustenta la necesidad de su expropiación, lo cual nos lleva a concluir que no cuenta con un fundamento sólido que pueda servir al cumplimiento de los objetivos y ejes de acción de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a la atención a los sectores más vulnerables en situación de pobreza y extrema pobreza.

Que además, el Programa Tekoha tiene reglamentos que buscan asegurar que los inmuebles a ser adquiridos o expropiados, reúnan condiciones que permitan el desarrollo integral de los ciudadanos y al mismo tiempo, la preservación y conservación del medio ambiente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6, 7, 8 y 100 de nuestra Carta Magna.

Que dichas exigencias que son elementos de ineludible cumplimiento a la hora de analizar las adquisiciones de los inmuebles destinados a poblaciones en situación de pobreza y extrema pobreza no fueron comprobadas por la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República.

N°

i.o.w.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Edgar Rodas Vega
Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

6



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 3188

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5402/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II".

-4-

Que siendo así, al Poder ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el proyecto de la Ley N° N° 5402/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 4241, ubicado en el km 8 Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento 8 de Diciembre II", por los argumentos antes esgrimidos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° N° 5402 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 4241, ubicado en el km 8 Acaray del Municipio de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento 8 de Diciembre II", sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2°.- Devuélvese al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Abg. EDGAR RODÁS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



008
6036

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.402

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4.241, UBICADO EN EL KM 8 ACARAY DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE II.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de interés social y exprópiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), el inmueble individualizado como Finca N° 4.241 del Municipio de Ciudad del Este, ubicado en el km 8 Acaray, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento 8 de Diciembre II, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1 - 2: Con rumbo S 84° 28' 3" E (Sur, ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, tres segundos, Este), mide 500 m (quinientos metros), linda con derechos del señor Ricardo Penayo.

LADO 2 - 3: Con rumbo S 5° 31' 57" W (Sur, cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 50 m (cincuenta metros), linda con calle.

LADO 3 - 4: Con rumbo N 84° 28' 3" W (Norte, ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, tres segundos, Oeste), mide 500 m (quinientos metros), linda con derecho privado.

LADO 4 - 1: Con rumbo N 5° 31' 57" E (Norte, cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Este), mide 50 m (cincuenta metros), linda con Calle 8 Acaray.

SUPERFICIE: 2 ha 5.000 m² (DOS HECTÁREAS, CINCO MIL METROS CUADRADOS).

REFERENCIAS: Los puntos 3 y 4 tienen coordenadas (U.T.M.).

Punto N° 3: E= 733.947,18 N= 7.179.934,23.

Punto N° 4: E= 733.449,51 N= 7.179.982,44.

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de las fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3.º En el caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

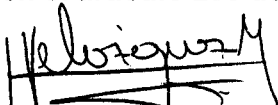
LEY N° 5.402

Artículo 4.º La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

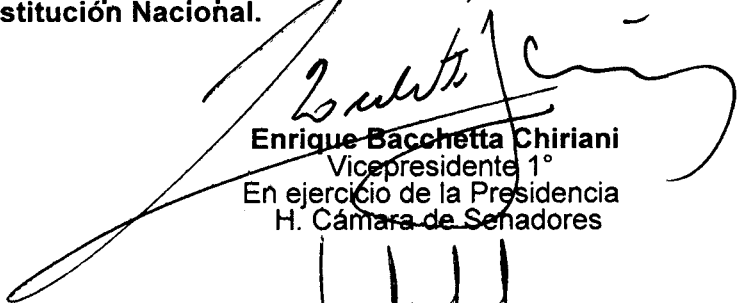
Artículo 5.º Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).


Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Enrique Bacchetta Chiriani
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2015.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior